

*Bolívar, 12 de diciembre de 2024*

Al Departamento Ejecutivo

**REF. EXP. N° 8905/24-25**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 3040/2024 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Convenio de Cooperación para la Implementación y Asistencia Técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que expresa:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR**

La señora Subsecretaria de Gobierno Digital, Sandra Noemí D'Agostino DNI:14.923.071 en representación de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la calle 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de La Plata (en adelante la SUBSECRETARÍA), por una parte, y por la otra, el Municipio de Bolívar (en adelante EL MUNICIPIO), representado por su Intendente, el Sr. Marcos Emilio Pisano, D.N.I 26.643.164 con domicilio legal en Av. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar de la provincia de Buenos Aires, y en forma conjunta, (en adelante denominadas LAS PARTES), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del Sistema de Gestión Documental electrónica Buenos Aires (en adelante, el CONVENIO) y expresan:

Que LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en el que reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del plan estratégico de modernización de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 14.828.

Que en virtud del presente CONVENIO la SUBSECRETARÍA le prestará a EL MUNICIPIO colaboración en la implementación del plan estratégico de modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas PARTES y, en consecuencia, la implementación del sistema informático de gestión documental electrónica buenos aires, en adelante el SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA, mediante la modalidad de acceso por Internet.

Que el Decreto N° 1018/16 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimiento de todas las actuaciones. lo que permitirá eliminar totalmente los expediente en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría y inalterabilidad.



Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA objeto del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO se compromete a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante las normas necesarias a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Por las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires - GDEBA en EL MUNICIPIO, mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet, servicio que brindará la SUBSECRETARÍA, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que LAS PARTES celebren.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La SUBSECRETARÍA se compromete a:

- a) Administrar la infraestructura sobre la que se instalará el SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA. El personal que administra los servidores deberá firmar un acuerdo de confidencialidad.
- b) Transferir conocimiento para la administración funcional del sistema para la formación de formadores.
- c) Resolver posibles incidentes de infraestructura y configuración central del SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA
- d) Administrar la ejecución de los backups de todos los datos que actualiza la aplicación
- e) Brindar acceso a la información requerida mediante reportes.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA
- b) Disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine la SUBSECRETARÍA

- c) Disponer de conectividad suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.
- d) Proporcionar a la SUBSECRETARÍA el equipo de proyecto con al menos un responsable para cada uno de los siguientes perfiles:
  - Líder de proyecto
  - Administrador funcional
  - Analista funcional
  - Equipo de Formadores
  - Equipo de Mesa de Ayuda

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a elaborar en conjunto con la SUBSECRETARÍA el plan detallado para la implementación de los módulos del SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA

El MUNICIPIO se compromete a implementar el citado plan en un plazo no mayor a doce (12) meses alcanzando a todas las áreas de la administración central. Será formalizado mediante un ACTA OPERATIVA.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL MUNICIPIO proporcionará la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento. Éste podrá reemplazar en cualquier momento a los responsables por medio de notificación por escrito a la SUBSECRETARÍA, en el domicilio constituido en el presente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los servicios que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Actas Operativas

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La SUBSECRETARÍA designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL del MINISTERIO DE GOBIERNO o a quien ésta designe, autorizada a gestionar y suscribir las ACTAS OPERATIVAS necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO. EL MUNICIPIO designa como oficial de enlace a la Directora de Asuntos Jurídicos Milagros Croce DNI N° 37.846.718 a los mismos fines y efectos.



**CLÁUSULA OCTAVA:** La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA NOVENA:** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada jurisdicción, durante y para la implementación del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquier de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se compromete a adoptar las medidas y acciones para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente CONVENIO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto reglamentario n° 1558/01 y sus modificatorios.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO y/o de las ACTAS OPERATIVAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Contencioso - Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 22 del mes de octubre del año 2024.

  
Mg. Sandra N. D'AGOSTINO  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Gobierno Digital  
Ministerio de Gobierno

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,  
A ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

**FIRMADO**

  
LEANDRO BERDEGAR  
Secretario H.C.D.

  
DR. FRANCO E. CANEPARE  
Presidente H.C.D.